



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/013/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MEXICO

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEEM:	Instituto Electoral del Estado de México
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PEL:	Proceso Electoral Local
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 5 de enero de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL del Estado de México declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 para la elección de diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos del Ayuntamiento de Atlautla.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. En fecha del 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin de que la ciudadanía eligiera los cargos a diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos. Ese mismo día operó el PREP que, inició la publicación a partir de las 20:00 horas y concluyó su operación el día 7 de junio de 2021, a las 20:00 horas.
3. Los días del 9 al 11 de junio de 2021, se realizaron los cómputos Distritales y Municipales de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en términos de lo previsto en los artículos 357 y 372 del Código Electoral del Estado de México.
4. Mediante sentencia emitida el 9 de noviembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el Juicio de Inconformidad JI/15/2021, que entre otros aspectos y resolutive determinó:

“DECIMO. Estudio de fondo

...

En esa idea, al no acreditarse que la violencia política por razón de género cometida contra la candidata es de la entidad suficiente para haber permeado en el resultado de la votación, se deben preservar los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

...

En consecuencia, de conformidad con las razones expuestas, al haberse declarado infundado el motivo de agravio esgrimido por la parte actora, este Tribunal Electoral estima procedente confirmar la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Atlautla.

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma el acta de cómputo, la validez de la elección de Atlautla, Estado de México, así como las constancias de mayoría entregadas.”



5. Mediante sentencia emitida el 16 de diciembre de 2021, la Sala Regional resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021, que entre otros efectos y resolutiveos determinó:

a) Nulidad de la elección.

- *Se declara la nulidad de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, celebrada el pasado seis de junio del año en curso;*
- *Se dejan sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla de candidaturas postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en el Estado de México, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, realizada en función de los resultados de la elección, así como cualquier otro acto realizado en consecuencia;*
- *Comuníquese a la Legislatura del Estado de México que, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción XII, de la Constitución local, procede que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la elección de las y los integrantes del ayuntamiento municipal de Atlautla, Estado de México, ...*
Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

...

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, se declara la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México.

...

6. En sesión iniciada el 29 y concluida el 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, por la que confirmó la diversa emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021, que declaró la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México.



7. Mediante decreto número 25 publicado el 14 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México la H. “LXI” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Atlautla, Estado de México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho, a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 15 de mayo de 2022.
8. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2022, mediante Acuerdo IEEM/CG/04/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEM aprobó el Calendario para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.
9. El 14 de marzo de 2022, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 para la elección del Ayuntamiento de Atlautla, cuya Jornada Electoral se celebrará el domingo 15 de mayo de 2022.
10. El mismo día, en sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IEEM/CG/09/2022, el Consejo General ratificó la integración de diversas comisiones, entre ellas de la Comisión Especial para la atención del PREP del IEEM.
11. El 22 de marzo de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEM aprobó los Acuerdos: IEEM/CG/20/2022 por el que se informa al INE de la implementación y operación del PREP en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, e IEEM/CG/21/2022 por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.

2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. En el artículo 42 de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
4. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
5. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose



de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

6. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de Ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el municipio de Atlautla, Estado de México.
7. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
8. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
9. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
10. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.



11. Mediante oficio IEEM/SE/448/2022, la Secretaría Ejecutiva del IEEM remitió al Instituto los Acuerdos IEEM/CG/20/2022 e IEEM/CG/21/2022, en los que se aprobó lo siguiente:

- IEEM/CG/20/2022: la implementación y operación del PREP; la ratificación de la Unidad de Informática y Estadística del OPL del Estado de México como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación; que resulta innecesaria la integración del COTAPREP, así como la realización de auditorías al sistema informático PREP, todo lo anterior, para la elección extraordinaria de Atlautla 2022.
- IEEM/CG/21/2022: la aprobación los Lineamientos Operativos que contienen las determinaciones del PTO; que se utilizará el sistema informático desarrollado para el Proceso Electoral Extraordinario de Nextlalpan 2021, así como el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas, con las adecuaciones necesarias para la elección extraordinaria de Atlautla; la instrucción al Consejo Municipal de Atlautla del IEEM para que lleve a cabo las actividades conducentes para supervisar la implementación y operación del PREP en el CATD; la designación de la Comisión Especial para la atención del PREP del IEEM como instancia encargada de supervisar las actividades del CCV, durante la elección extraordinaria de Atlautla 2022.

Lo anterior, actualiza la hipótesis del artículo 336, numeral 3 del RE en el que se señala que, es atribución del Órgano Superior de Dirección del OPL determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de



la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

El 24 de marzo de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEM, mediante Acuerdo EEM/CG/07/2022, aprobó la ratificación de la Comisión Especial para la atención del PREP del Consejo General del IEEM y, mediante Acuerdo EEM/CG/20/2022, estableció que dé seguimiento a los trabajos en la materia para la Elección Extraordinaria en el municipio de Atlautla, asimismo, designó a la Unidad de Informática y Estadística del IEEM como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

12. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	20,034
Ayuntamientos	20,034
Total	40,068

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Con fundamento en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el caso de elecciones extraordinarias, la adopción de las decisiones en materia del PREP, se toman considerando las características del Proceso Electoral Extraordinario del que se trate, mismas que para el caso en particular, fueron precisadas por el IEEM en el Acuerdo IEEM/CG/20/2022, indicando lo siguiente:

[...]



III. MOTIVACIÓN

[...]

Tomando como antecedente que en el proceso electoral ordinario y extraordinario de Nextlalpan 2021, el IEEM se encargó de la implementación y operación del PREP realizando un trabajo que permitió informar de manera oportuna acerca de los resultados preliminares de manera exitosa, y garantizó la seguridad, transparencia y confiabilidad de los mismos, para la elección extraordinaria de Atlautla este Consejo General considera que, a fin de optimizar los recursos, incluyendo el debido empleo de los recursos materiales y humanos, sea únicamente el IEEM quien se encargue de la implementación y operación del PREP y que la Comisión dé seguimiento a los trabajos.

[...]

Al respecto, la UIE realizó un análisis respecto del costo beneficio relativo a implementar el PREP en un municipio con las condiciones que tiene Atlautla (municipio con pocas casillas), y su viabilidad de realizarlo en la elección extraordinaria tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a) *Costo beneficio de su implementación.*
- b) *Conectividad para el envío de imágenes.*

a) Costo beneficio de su implementación.

Analizó la necesidad de implementar el PREP en municipios con pocas casillas, para ello realizó una valoración y ponderación respecto del costo en recursos humanos y materiales, y el beneficio que se obtiene al realizar el programa en un número bajo de casillas.

Para ello utilizó información obtenida durante la jornada electoral así como los costos que implica su implementación -calculados por casilla y votos- tomando en comparación respecto del personal operativo para el CATD y CCV y el desarrollo del sistema informático, así como los costos de los teléfonos móviles y enlaces a internet.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

También se elaboró un modelo de Análisis que consideraron temas de: Personal operativo en el CATD, personal para el Centro CCV, y el Desarrollo del Sistema Informático.

b) Conectividad para el envío de imágenes.

Para el cálculo de los teléfonos celulares que se distribuirán entre los CAE se tomó en cuenta el número de personas que efectivamente enviaron imágenes -mediante el PREP casilla- durante la jornada electoral de junio de 2021. Además, se revisaron los datos de cobertura de telefonía móvil que el INE recabó durante el proceso electoral 2020-2021 proporcionado por la UTSI.

Respecto de los datos mencionados, la UIE determinó que la operación del PREP en los municipios donde se tenga fallas de cobertura de telefonía móvil -al 30% de las casillas instaladas- se asegure la transmisión de la información de las actas PREP, a través de la implementación de la APK, considerando la posibilidad de enviar las imágenes de actas con posterioridad, una vez que el CAE llegue a un lugar en el que sí haya cobertura, e implementar un plan de capacitación especial.

No pasa desapercibido el análisis efectuado por la UIE el ocho de febrero del año en curso, donde se hizo un análisis al contenido y calidad de las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo en la Jornada Electoral extraordinaria, concluyendo que tanto las enviadas por los CAES, como las digitalizadas en el CATD todas cumplieron con los parámetros requeridos.

Conclusión a la que se arriba.

En resumen, de acuerdo con el apartado a) y b) la UIE concluyó que es factible implementar y operar el PREP en la elección extraordinaria de Atlautla, por considerar que:

- Se cumpliría con el mandato legal en materia del PREP.*
- Se daría seguimiento a las condiciones de procesamiento permitiendo prevenir un Plan de Continuidad para la jornada electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Deja la posibilidad de que, en caso de ser necesario, por las condiciones sociales de la jornada electoral extraordinaria los resultados se puedan procesar -captura y verificación- en la sede central del instituto, donde se instalaría el CCV, esto a partir de las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo que se obtengan.

- En caso de implementar el PREP casilla habría disponibilidad de información de los resultados antes de la llegada de paquetes electorales a la oficina del Consejo Municipal lo que generaría condiciones y certidumbre cuando los actores políticos accedan a la información que proporciona el sistema.

No pasa desapercibido los requerimientos solicitados por el INE para contar con un mecanismo que permita digitalizar las actas y publicarlas el día de la jornada electoral; y en el caso de optar por implementar y operar el PREP a la brevedad informar, además requisitos como:

- Contar con una Comisión dispuesta por el Órgano Superior de Dirección. En el caso será la Comisión Especial aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/09/2022 el 14 de marzo del año en curso.
- Instancia interna responsable de coordinar el PREP. Estará a cargo de la UI del IEEM.
- Número de sedes para instalarse los CATD, y los CCV.
- Aspectos operativos como fecha de hora de inicio y publicación de los datos, actualizaciones por hora de los datos, entre otros. Especificaciones que se harán mediante los Lineamientos Operativos y determinaciones del Proceso Técnico Operativo.

Por tanto, una vez analizadas las consideraciones y análisis realizadas por la UI, este órgano máximo de dirección, en plenitud de atribuciones considera idóneo la implementación y operación del PREP.

Lo anterior de conformidad con los artículos 69, 74 y 75 del Reglamento de Elecciones, en relación con el diverso 336 del mismo ordenamiento, Así como las consultas realizadas y, que se da cuenta de ellas, en el antecedente 5 del presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe precisar que este Consejo General considera que, toda vez que se cuenta con los insumos necesarios y con un sistema que puede ser utilizado nuevamente adecuándolo a las circunstancias particulares de dicha elección sea el IEEM quien se encargue de la implementación y operación del PREP; que la instancia interna responsable de coordinarlo será la UIE; mientras que la Comisión dará puntual seguimiento a los trabajos correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, 219, 305 de la LGIPE; 1, 336, 338 del Reglamento de Elecciones; 168 y 169 del CEEM.

[...]

Igualmente, tomando en consideración que solo se procesarían 38 actas, se estima que no es necesario integrar el COTAPREP, ni contratar una auditoría externa, tal como se determinó en la elección extraordinaria de Nextlalpan.

En lo que respecta a la instalación de CCV y CATD para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL del Estado de México estableció mediante Acuerdo IEEM/CG/21/2022, la instalación de un CATD, el cual se ubicará dentro de la sede del Consejo Municipal Electoral 15 de Atlautla y un CCV en las instalaciones centrales del IEEM.

Asimismo, resulta pertinente señalar que en cumplimiento al numeral 16 del Anexo 13 del RE, relativo a los Lineamientos del PREP, se determinó que el día 12 de abril de 2022 se llevará a cabo una prueba que tendrá por objeto verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.

Por otro lado, el OPL del Estado de México determinó, mediante el Acuerdo referido con anterioridad, la realización de dos simulacros, los cuales se ejecutarán, en las siguientes fechas:

1. El domingo 24 de abril de 2022.
2. El domingo 8 de mayo de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto a la fecha y hora de inicio de publicación de los datos, imágenes y bases de datos; número de actualizaciones de los datos y de las bases de datos; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, el IEEM, mediante Acuerdo IEEM/CG/21/2022 determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDA

[...]

PRIMERO. *Se aprueban los Lineamientos Operativos que contienen las determinaciones del PTO, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.*

[...]

De igual forma, a través de los Lineamientos operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que contienen las determinaciones del Proceso Técnico Operativo para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, el IEEM determinó lo siguiente:

[...]

Artículo 49. *La publicación de resultados electorales preliminares se iniciará a las 20:00 horas del día domingo 15 de mayo de 2022. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos descargables del PREP estarán a cargo del IEEM y, en su caso, de los difusores oficiales.*

Artículo 50. *En cada lapso de una hora se generarán tres publicaciones tanto de los datos e imágenes, así como cada 20 minutos se generarán las actualizaciones de las bases de datos descargables en formato CSV que contengan los resultados electorales preliminares, con la finalidad de darlos a conocer en el sitio de publicación y en su caso, a través de los difusores oficiales.*

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento “Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de México respecto a contar con un Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el municipio de Atlautla, el cual será implementado y operado por la Unidad de Informática y Estadística de dicho Órgano Electoral, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 15 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Instituto Electoral del Estado de México respecto de la no integración del COTAPREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático PREP, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de México sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 6 de abril de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

